IE UNIVERSIDAD

NORMATIVA ACADÉMICA DE ESTUDIOS DE DOCTORADO

AGOSTO 2026 *

*Aprobado por el Consejo Directivo el 31 de agosto de 2026.

ÍNDICE

PRESENTACIÓN

APARTADO 1: ÁMBITO DE APLICACIÓN

APARTADO 2: PROGRAMA DE DOCTORADO

CAPÍTULO 1: CARACTERIZACIÓN

CAPÍTULO 2: DURACIÓN

CAPÍTULO 3: ALUMNADO

CAPÍTULO 4: DIRECCIÓN Y ORGANIZACIÓN

CAPÍTULO 5: COMISIÓN ACADÉMICA

CAPÍTULO 6: COORDINACIÓN DEL PROGRAMA

CAPÍTULO 7: TUTORIZACIÓN DEL ALUMNADO

CAPÍTULO 8: DIRECCIÓN DE TESIS

CAPÍTULO 9: ACTIVIDAD INVESTIGADORA

CAPÍTULO 10: FORMACIÓN DOCTORAL

CAPÍTULO 11: SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO DEL ALUMNADO

APARTADO 3: TESIS DOCTORAL

CAPÍTULO 1: CARACTERIZACIÓN

CAPÍTULO 2: ELABORACIÓN Y DEPÓSITO

CAPÍTULO 3: DEFENSA Y EVALUACIÓN

APARTADO 4: DOCTORADOS CON MENCIONES

CAPÍTULO 1: DOCTORADO CON MENCIÓN INTERNACIONAL
Y EN RÉGIMEN DE COTUTELA INTERNACIONAL DE LA TESIS

CAPÍTULO 2: DOCTORADO CON MENCIÓN INDUSTRIAL

CAPÍTULO 3: DOCTORADO HONORIS CAUSA

APARTADO 5: DISPOSICIONES FINALES

ANEXOS:

CRONOGRAMA INFORMATIVO DE LA REALIZACIÓN
DEL PROGRAMA DE DOCTORADO A TIEMPO COMPLETO

MODELO DE ACUERDO DE COMPROMISO

MODELO DE PLAN DE INVESTIGACIÓN

MODELO DE PLAN DE FORMACIÓN

MODELO DE DOCUMENTO DE ACTIVIDADES

PRESENTACIÓN

En virtud de lo establecido en el artículo 9 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, los estudios de doctorado conforman el tercer ciclo de las enseñanzas universitarias oficiales en España, cuya finalidad es la adquisición de las competencias y las habilidades concernientes con la investigación de calidad y su desarrollo. Dichos estudios finalizarán en todo caso con la elaboración y defensa de una tesis doctoral que incorpore resultados originales de investigación.

La presente normativa se basa en la regulación del Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado, tras su modificación por el Real Decreto 576/2023, de 4 de julio.

A su vez, el Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad, incorpora referencias a la interdisciplinariedad y a la adquisición de habilidades concernientes con la investigación que deben ser incorporadas.

Por otra parte, el Real Decreto 640/2021, de 27 de julio, de creación, reconocimiento y autorización de universidades y centros universitarios, y acreditación institucional de centros universitarios, impulsa el desarrollo de la actividad investigadora y de transferencia de conocimiento de las universidades y determina que la oferta académica de las universidades deberá incluir dos programas oficiales de doctorado.

Desde 2014, la Comunidad IE imparte enseñanzas oficiales de Doctorado. En paralelo, se ha ido fortaleciendo la actividad investigadora en desarrollo de una estrategia plurianual en materia de investigación y transferencia del conocimiento. Este crecimiento de la investigación junto con la experiencia adquirida en la impartición de las enseñanzas de doctorado ha motivado la resolución de expandir la formación doctoral a través de nuevos programas oficiales de doctorado en el marco de una estrategia conjunta de investigación entre IE Universidad Madrid e IE Universidad.

APARTADO 1: ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 1. Objeto

1.1. La presente normativa tiene por objeto regular en IE Universidad la organización de los estudios de doctorado conducentes a la obtención del Título oficial de Doctor/a.

1.2. Las enseñanzas de doctorado en IE Universidad se organizan en programas de doctorado de los diversos ámbitos científicos, tecnológicos, humanísticos, sociales y artísticos, así como desde un enfoque interdisciplinar del conocimiento, de acuerdo con los criterios establecidos en la normativa española y en la presente normativa.

1.3. La estrategia de IE Universidad en materia de investigación y transferencia del conocimiento, definida con carácter plurianual, integra la formación doctoral, que se articulará a través de programas de doctorado. Esta estrategia contará preferentemente con aliados externos para su puesta en marcha en virtud de complementariedades, compartición de excelencia o sinergias con las estrategias de I+D+i de otras instituciones.

APARTADO 2: PROGRAMA DE DOCTORADO

CAPÍTULO 1: CARACTERIZACIÓN

Artículo 2. Programa de doctorado

2.1. La formación doctoral en IE Universidad se articulará a través de programas de doctorado. Estos programas de doctorado comprenden el conjunto de actividades conducentes a la obtención del título oficial de Doctor/a y tienen por objeto el desarrollo de los distintos aspectos formativos que el alumnado de doctorado debe realizar en IE Universidad.

2.2. En el marco de la estrategia de IE Universidad en materia de investigación, transferencia del conocimiento y formación doctoral, cada programa de doctorado establecerá los procedimientos y líneas de investigación para el desarrollo de tesis doctorales y será organizado, diseñado y coordinado por una Comisión Académica responsable de las actividades de formación e investigación del mismo.

2.3. IE Universidad potenciará las alianzas externas en el desarrollo de sus programas de doctorado, de manera que estos programas podrán desarrollarse de forma conjunta con otras universidades, en especial con IE Universidad Madrid, y contar con la colaboración, expresada mediante un convenio, de otros organismos, centros, instituciones y entidades con actividades de I+D+i, públicos o privados, nacionales o extranjeros.

CAPÍTULO 2: DURACIÓN

Artículo 3. Impartición y desarrollo

3.1. Los estudios de doctorado se pueden cursar a tiempo completo o a tiempo parcial, previa autorización de la Comisión Académica responsable del programa.

3.2. La duración de los estudios de doctorado a tiempo completo será de un máximo de cuatro (4) años en cursos académicos sucesivos, a contar desde la fecha de matrícula en el programa hasta la fecha del depósito de la tesis doctoral. Este plazo podrá prorrogarse un período adicional de un (1) año, con una duración total de cinco (5) años.

3.3. En el caso de que se haya autorizado la realización a tiempo parcial por la Comisión Académica responsable del programa, los estudios de doctorado tendrán una duración máxima de siete (7) años en curso académicos sucesivos, desde la fecha de matrícula en el programa hasta la fecha de depósito de la tesis doctoral. Este plazo podrá prorrogarse un período adicional de un (1) año, con una duración total de ocho (8) años.

3.4. En los supuestos de que la persona que realice el programa de doctorado cuente con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, la duración de los estudios de doctorado será de un máximo de seis (6) años a tiempo completo y de nueve (9) años a tiempo parcial, incluyendo un período adicional de un (1) año de prórroga previamente autorizada.

Artículo 4. Prórrogas

4.1. El alumnado de los programas de doctorado podrá solicitar a la Comisión Académica responsable del programa la autorización de la prórroga del plazo establecido en un (1) año por motivos suficientemente justificados. Esta solicitud solo podrá realizarse si no se hubiera presentado la solicitud de depósito de la tesis antes de la finalización de los plazos citados en los apartados anteriores. La solicitud deberá contar con el informe favorable de la persona que ejerza las funciones de dirección de tesis.

4.2. La autorización de la prórroga por la Comisión Académica responsable del programa incluirá las condiciones específicas que se hayan podido establecer en el correspondiente programa de doctorado.

Artículo 5. Suspensión y bajas temporales

5.1. Las situaciones de incapacidad temporal, nacimiento, adopción, guarda con fines de adopción, acogimiento, riesgo durante el embarazo, riesgo durante la lactancia y violencia de género, o cualquier otra situación contemplada en la normativa vigente durante los períodos de tiempo mencionados anteriormente, interrumpirán el cómputo del plazo límite de duración de los estudios de doctorado.

5.2. El alumnado de los programas de doctorado podrá solicitar a la Comisión Académica responsable del programa períodos de baja temporal en el programa hasta un total de dos (2) años por motivos suficientemente justificados.

Artículo 6. Bajas definitivas

6.1. El alumnado de los programas de doctorado podrá causar baja definitiva en el programa de doctorado de matrícula por decisión propia o por rendimiento académico.

6.2. La baja voluntaria estará basada en motivos personales y deberá ser comunicada a la Comisión Académica responsable del programa de doctorado para la confirmación del cese de la participación en el programa de doctorado. La Comisión Académica comunicará la baja voluntaria a la Secretaría General de la Universidad que procederá a formalizar el cese de la matrícula en el programa.

6.3. La Comisión Académica responsable del programa de doctorado evaluará el progreso en el rendimiento académico de cada estudiante del programa y podrá decidir la baja académica en el programa por incumplimiento de los requisitos de rendimiento académico definidos en la normativa de permanencia del programa. La Comisión Académica comunicará la baja académica a la Secretaría General de la Universidad que procederá a formalizar el cese de la matrícula en el programa, haciendo constar en su expediente el incumplimiento de los requisitos de rendimiento académico del programa y, por lo tanto, de la normativa de permanencia aplicable.

CAPÍTULO 3: ALUMNADO

Artículo 7. Condición

7.1. El alumnado de los programas de doctorado se matriculará anualmente en la Universidad por el concepto de tutela académica del doctorado, adquiriendo la condición de Doctorando/a. Cuando se trate de programas conjuntos, el convenio determinará la forma en que deberá llevarse a cabo dicha matrícula.

7.2. El alumnado de los programas de doctorado tendrá la consideración de investigador/a en formación. Las personas incorporadas a un programa de doctorado se someterán al régimen jurídico, en su caso contractual, que resulte de la legislación específica que les sea de aplicación.

Artículo 8. Derechos

8.1. El alumnado de los programas de doctorado tendrá derecho a:

A. La tutorización de su investigación y la dirección de su tesis doctoral.

B. La formación en el ámbito de los estudios de doctorado, incluyendo, entre otras, la realización de seminarios, la participación en congresos y estancias de investigación en otras instituciones relacionadas con su actividad.

C. El acceso a todos los recursos disponibles para la investigación en la Universidad, desde los recursos bibliográficos a los laboratorios y otros centros de investigación existentes, así como a los recursos materiales y humanos de carácter general disponibles para el alumnado de la Universidad.

D. La asistencia continua por parte del personal administrativo del programa de doctorado correspondiente y del departamento gestor de la investigación de la Universidad.

E. La garantía de sus derechos de propiedad intelectual e industrial.

Artículo 9. Deberes

9.1. El alumnado de los programas de doctorado deberá:

A. Informar regularmente a las personas que ejerzan las funciones de tutorización y dirección de tesis sobre el progreso del trabajo, los resultados obtenidos y los problemas que puedan surgir en su desarrollo.

B. Desarrollar sus planes de Formación y de Investigación en coordinación con las personas que ejerzan las funciones de tutorización y dirección de tesis.

C. Mantener actualizado el Documento de Actividades, responsabilizándose de la exactitud de su contenido.

D. Respetar el principio de propiedad intelectual o copropiedad de los datos cuando la investigación se realice en colaboración con otros investigadores.

E. Respetar las obligaciones de confidencialidad acordadas con la Universidad.

F. Conocer y observar las normas internas sobre seguridad y salud, especialmente las relacionadas con el uso de laboratorios, trabajo de campo y otros entornos de investigación.

G. Cumplir con la normativa académica y el Código de Conducta de la Universidad.

CAPÍTULO 4: DIRECCIÓN Y ORGANIZACIÓN

Artículo 10. Gestión

10.1. Los programas de doctorado se inscriben en la estructura de investigación de la Universidad al constituir la formación doctoral parte integrante de la misma. Para su desarrollo, los respectivos programas de doctorado se asignarán a las unidades competentes en el centro responsable en función del contenido de los programas.

10.2. Para la dirección y organización de las actividades investigadoras previstas, los programas de doctorado contarán con:

A. Una Comisión Académica.

B. Una persona que ejerza las funciones de Coordinador/a del programa.

C. Personas que ejerzan las funciones de tutorización del alumnado.

D. Personas que ejerzan las funciones de dirección de tesis doctorales.

10.3. El alumnado de los programas de doctorado contará con personas responsables de la adecuación de la formación y de la actividad investigadora a los principios de los programas. Con carácter general, las funciones de tutorización y dirección de tesis serán atribuidas a la misma persona salvo que, por razones justificadas del programa de doctorado, de la investigación a desarrollar o de las condiciones personales del doctorando/a, se requiera la atribución a personas diferentes.

10.4. Asimismo, los programas de doctorado contarán con el profesorado adecuado para el desarrollo de las actividades previstas. Todo el profesorado de un programa de doctorado deberá poseer el título de doctor, sin perjuicio de la posible colaboración en determinadas actividades específicas de otras personas o profesionales en virtud de su relevante cualificación en el correspondiente ámbito de conocimiento. Del mismo modo, este profesorado deberá cumplir con los requisitos de alta cualificación investigadora exigidos por la normativa española y por los criterios específicos de la Universidad.

10.5. A efectos de la presente normativa y de acuerdo con los establecido en el Real Decreto 576/2023, de 4 de julio, se entiende por experiencia investigadora acreditada la posesión de, al menos, un periodo de actividad investigadora reconocida por la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora (CNEAI) en aplicación del Real Decreto 1086/1989, de 28 de agosto, sobre retribuciones del profesorado universitario.

10.6. En el caso de que la experiencia investigadora no pueda ser acreditada por la vía de los sexenios reconocidos oficialmente, la Universidad valorará la posesión de méritos de investigación equiparables, que serán evaluados por las instancias responsables de la investigación y del profesorado de la Universidad sobre el número, la calidad y el prestigio de las publicaciones (libros, capítulos de libros y artículos) y patentes. Se podrá alcanzar una evaluación positiva presentando aportaciones de relevancia e impacto científico y social justificados que respondan a los criterios generales y específicos definidos en la respectiva normativa general y hayan sido realizados al menos en los últimos cuatro (4) años de actividad investigadora.

10.7. Cada programa de doctorado contará con una unidad responsable de la gestión administrativa del programa. Dentro de esa unidad, se designará a una persona responsable del sistema de garantía de calidad que coordine, en especial, los mecanismos y procedimientos de seguimiento que permitan analizar el desarrollo y resultados del programa, incluidas las acciones de movilidad, para determinar las acciones de mejora. La opinión del alumnado, de los doctores egresados y de la persona o personas que ejerzan las funciones de tutorización y dirección de tesis será de especial importancia a la hora de definir e implantar acciones de mejora.

CAPÍTULO 5: COMISIÓN ACADÉMICA

Artículo 11. Funciones

11.1. La Comisión Académica de los programas de doctorado se configura como el órgano responsable de la gestión académica, planificación, coordinación y seguimiento del programa de doctorado correspondiente, así como de la supervisión del progreso de la investigación, de la formación y de la autorización de la presentación de tesis de cada doctorando/a. Para ello, ejercerá las siguientes funciones:

A. Organizar, diseñar y coordinar el programa de doctorado velando por que la eficacia, la eficiencia y la transparencia sean los principios de gestión de los programas de doctorado.

B. Valorar y resolver las solicitudes de admisión al programa.

C. Asignar la tutorización y dirección de tesis, incluyendo la autorización de posibles codirecciones de tesis y cotutelas, así como la eventual modificación de dicha asignación.

D. Establecer y gestionar las actividades de formación e investigación de los programas de doctorado.

E. Evaluar anualmente el progreso del alumnado del programa, analizando individualmente los Planes de Formación y su reflejo en el Documento de Actividades y los Planes de Investigación.

F. Autorizar estancias internacionales y las posibles menciones internacionales.

G. Gestionar la duración de la realización de los programas de doctorado, incluyendo la autorización de la prórroga de los plazos establecidos y las bajas temporales y definitivas del alumnado, así como la posibilidad de realizar el programa a tiempo parcial.

H. Autorizar la composición de los tribunales evaluadores de tesis doctorales.

I. Aplicar la normativa de ética académica y convivencia de la Universidad al alumnado de los programas de doctorado.

J. Promover el aseguramiento interno de calidad de los programas a través de la implementación y desarrollo del Sistema Interno de Garantía de Calidad, incluyendo, entre otras acciones:

 - Elaborar anualmente un informe analizando el desarrollo y los resultados de los programas de doctorado y un plan de mejora.

- Estudiar las quejas, incidencias, reclamaciones y sugerencias recogidas.

K. Proponer actualizaciones o modificaciones normativas al Comité Rectoral.

L. Cualquier otra función que le sea atribuida por la normativa vigente o los órganos de gobierno de IE Universidad.

Artículo 12. Composición

12.1. La Comisión Académica de cada programa de doctorado estará integrada, como mínimo, por:

A. El Coordinador/a del programa de doctorado, quién ejercerá la presidencia.

B. Dos miembros del personal docente e investigador con vinculación directa al programa.

C. Un doctorando/a en representación del alumnado del doctorado.

D. Un representante del equipo responsable de la gestión administrativa del Programa.

12.2. En la Comisión Académica podrán integrarse investigadores de Organismos Públicos de Investigación, así como de otras entidades e instituciones implicadas en la I+D+i tanto nacional como internacional.

12.3. Los miembros de la Comisión Académica serán nombrados por el Rector a propuesta del Coordinador/a del respectivo programa de doctorado. Su mandato tendrá una duración de cuatro años y será renovable.

12.4. El Coordinador/a de cada programa, en el ejercicio de la presidencia de la respectiva Comisión, asignará las funciones de secretaría de la Comisión Académica a uno de sus miembros. Esta persona será la responsable de levantar acta de las sesiones y de la custodia de la documentación oficial.

12.5. El Coordinador/a de cada programa actuará como representante de la Comisión Académica correspondiente.

Artículo 13. Funcionamiento

13.1. La Comisión Académica de cada programa de doctorado establecerá su reglamento de régimen interno regulando, entre otras, las siguientes cuestiones:

A. Las condiciones específicas de sus miembros.

B. La periodicidad y el régimen de las reuniones.

C. Los procedimientos internos.

D. La adopción y la formalización de acuerdos.

CAPÍTULO 6: COORDINACIÓN DEL PROGRAMA

Artículo 14. Coordinador/a del Programa de Doctorado

14.1. Cada programa de doctorado contará con una persona que ejercerá las funciones de coordinación y, por lo tanto, encargada de la gestión del programa en estrecha conexión con la Comisión Académica.

14.2. El Rector designará a la persona que tenga la condición de Coordinador/a de los respectivos programas de doctorado. En caso de tratarse de programas conjuntos, esta persona será designada por acuerdo de los rectores de las universidades participantes. Si se trata de un doctorado en colaboración, será designada en el modo indicado en el convenio con otras instituciones.

14.3. La condición de Coordinador/a de un programa de doctorado requiere un perfil investigador relevante avalado por:

A. La dirección previa de al menos dos tesis doctorales.

B. La justificación de la posesión de al menos dos períodos de actividad investigadora reconocidos de acuerdo con las previsiones del Real Decreto 1086/1989, de 28 de agosto, de retribuciones del profesorado universitario o la acreditación de los méritos equiparables a los señalados.

CAPÍTULO 7: TUTORIZACIÓN DEL ALUMNADO

Artículo 15. Tutorización

15.1. En el ejercicio de las funciones de tutorización del alumnado de los programas de doctorado, la Comisión Académica del programa asignará a cada doctorando/a una persona como responsable de la adecuación de la formación y de la actividad investigadora a los principios de los programas respectivos. La persona designada para estas funciones podrá ejercer también las funciones de dirección de tesis. A solicitud del doctorando/a o de la persona que ejerza las funciones de tutorización por motivos debidamente justificados, la Comisión Académica podrá modificar la asignación de la persona que ejerza estas funciones.

15.2. Las personas que ejerzan las funciones de tutorización tendrán el título de Doctor/a, contando con experiencia investigadora acreditada y estarán ligadas al programa de doctorado correspondiente. En el ejercicio de sus funciones, estas personas velarán por la interacción de cada doctorando/a con la Comisión Académica.

15.3. La labor de tutorización del alumnado de los programas de doctorado será reconocida como parte de la dedicación docente e investigadora del profesorado.

CAPÍTULO 8: DIRECCIÓN DE TESIS

Artículo 16. Dirección

16.1. En el ejercicio de las funciones de dirección de tesis, la Comisión Académica del programa de doctorado asignará a cada doctorando/a una persona como responsable de la coherencia e idoneidad de las actividades de formación, del impacto y novedad en su campo de la temática de la tesis doctoral y de la guía en la planificación y su adecuación, en su caso, a la de otros proyectos y actividades donde se inscriba cada doctorando/a. La persona designada para estas funciones podrá ejercer también las funciones de tutorización del doctorando/a. A solicitud del doctorando/a o de la persona que ejerza las funciones de dirección de tesis por motivos debidamente justificados, la Comisión Académica podrá modificar la asignación de la persona que ejerza estas funciones.

16.2. Las personas que ejerzan las funciones de dirección de tesis deberán poseer el título de Doctor/a con experiencia investigadora acreditada, con independencia de su nacionalidad. En los programas de doctorado se podrán establecer requisitos adicionales para la dirección de tesis en razón a las características específicas de la investigación desarrollada en el programa.

16.3. Las personas que ejerzan las funciones dirección de tesis tendrán la obligación de acompañar y asesorar al doctorando/a durante todo el desarrollo de su tesis en todas aquellas tareas investigadoras y de formación personal, realizando las siguientes funciones:

A. Asistir en el proceso de formación doctoral, proporcionando información y orientación para el aprendizaje.

B. Revisar regularmente el Documento de Actividades e informar sobre el desarrollo del Plan de Investigación doctoral.

C. Establecer el Plan de Formación requerido para el doctorando/a y proporcionar los medios para lograrlo.

D. Supervisar y evaluar el progreso del trabajo del doctorando/a, programar reuniones regulares y asesorar sobre el cumplimiento de sus obligaciones según el plan de trabajo establecido.

16.4. La labor de dirección de tesis será reconocida como parte de la dedicación docente e investigadora del profesorado.

Artículo 17. Codirección

17.1. Cuando concurran razones de índole académico o de interdisciplinariedad temática o cuando se trate de programas desarrollados en colaboración nacional o internacional, las tesis podrán ser codirigidas por varias personas, que deberán reunir los mismos requisitos en cuanto a experiencia investigadora, hasta un máximo de tres. La Comisión Académica deberá autorizar la codirección, que podrá ser revocada posteriormente si a juicio de la Comisión Académica la codirección no beneficia el desarrollo de la tesis.

17.2. La Comisión Académica podrá autorizar la codirección de tesis por parte de doctores que no cumplan con lo exigido respecto a la experiencia investigadora acreditada aplicable al profesorado de los programas de doctorado.

CAPÍTULO 9: ACTIVIDAD INVESTIGADORA

Artículo 18. Plan de Investigación

18.1. La actividad esencial del alumnado de los programas de doctorado será la investigación, que quedará reflejada en la tesis doctoral.

18.2. La investigación a desarrollar durante la realización del programa de doctorado se determinará en el Plan de Investigación. Este plan incluirá al menos los siguientes contenidos:

A. Una introducción con una definición clara del interés y la contribución de la propuesta de investigación y las lagunas existentes en la literatura para apoyar el estudio a realizar.

B. La justificación para apoyar las hipótesis de investigación, incluyendo los antecedentes teóricos.

C. Las hipótesis de trabajo a desarrollar (preguntas de investigación).

D. Los objetivos a alcanzar.

E. La metodología propuesta para probar las hipótesis mencionadas.

F. Los medios y recursos materiales disponibles.

G. La planificación temporal, incluyendo un cronograma de los varios hitos a lograr para defender la tesis en los plazos establecidos.

H. Referencias bibliográficas.

CAPÍTULO 10: FORMACIÓN DOCTORAL

Artículo 19. Caracterización

19.1. Los programas de doctorado incluirán aspectos organizados de formación investigadora que no requerirán su estructuración en créditos ECTS y comprenderán tanto formación transversal e interdisciplinar como específica del ámbito de cada programa.

19.2. Entre las posibles actividades formativas que se desarrollarán durante la elaboración de la tesis doctoral, se pueden destacar las siguientes:

A. La realización de seminarios y talleres.

B. La asistencia y participación en conferencias, con indicación de la eventual presentación de artículos o ponencias.

C. La participación en tertulias, charlas profesiones, actividades de consorcios doctorales y en cualquier otro evento académico.

D. La colaboración en docencia en cualquiera de los tres niveles educativos (Grado, Máster y Doctorado), con indicación de las enseñanzas impartidas.

E. La realización de estancias de investigación.

F. La elaboración de publicaciones.

Artículo 20. Planificación y Registro

20.1. Cada doctorando/a contará con un Plan de Formación Personal que contendrá una previsión de las distintas actividades formativas que se desarrollarán durante la elaboración de la tesis doctoral. Este Plan será elaborado por las personas que ejerzan las funciones de tutorización y dirección de tesis en colaboración con el doctorando/a. El Plan de Formación Personal se podrá mejorar y detallar a lo largo de su estancia en el programa de doctorado y debe estar avalado por las personas que ejerzan las funciones de tutorización y dirección de tesis, teniendo en cuenta las especificades de los doctorados con Mención Industrial. En los Anexos se incluye un modelo de este documento.

20.2. Las actividades de formación realizadas por el alumnado se recogerán en el Documento de Actividades, así como los posibles premios y cualquier otro reconocimiento académico obtenido. Una vez matriculado en el programa, cada doctorando/a dispondrá de un Documento de Actividades, que es el registro individualizado de control de dichas actividades, materializado en el correspondiente soporte. En los Anexos se incluye un modelo de este documento.

Artículo 21. Complementos formativos de admisión

21.1. La formación de nivel de doctorado incluye los posibles complementos de formación específica que se podrán exigir en la admisión a los programas de doctorado. Dichos complementos de formación específica deberán superarse en el período inicial de desarrollo de la tesis, en un plazo máximo de un curso académico. En caso de no superarse, no se podrá continuar en el programa de doctorado.

CAPÍTULO 11: SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO DEL ALUMNADO

Artículo 22. Acuerdo de Compromiso

22.1. Desde su admisión a los respectivos programas de doctorado, el alumnado contará con personas que ejercen las funciones de tutorización y de dirección de la tesis doctoral descritas anteriormente. El reconocimiento de las personas asignadas a estas funciones, así como los mecanismos de supervisión del alumnado, se formalizarán en un documento denominado Acuerdo de Compromiso, que será firmado por las personas implicadas y por la persona que ejerza la coordinación del programa de doctorado en representación de la Universidad.

22.2. El Acuerdo de Compromiso recogerá las funciones y obligaciones del alumnado y de las personas que ejerzan las funciones de tutorización y dirección de tesis, con especial atención a la realización de la tesis en el tiempo proyectado, así como las reglas en materia de confidencialidad, propiedad intelectual e industrial y resolución de conflictos aplicables en los programas de doctorados. En los Anexos se incluye un modelo de este documento.

22.3. El doctorando/a deberá formalizar el Acuerdo de Compromiso en el plazo máximo de seis meses desde su matriculación. En caso de que, transcurrido dicho plazo, no se hubiera formalizado el Acuerdo de Compromiso, la Comisión Académica activará un procedimiento de apoyo que incluirá una entrevista diagnóstica con el doctorando/a con el fin de identificar las causas que impiden la formalización del documento, ya sea por carecer de la asignación de las personas encargadas de la dirección y tutorización de la tesis, o por falta de la formalización por parte del doctorando/a. Cuando exista causa justificada, podrá autorizarse una extensión excepcional del plazo para la formalización del Acuerdo de Compromiso. Si no fuera posible formalizarlo en el plazo establecido, la Comisión Académica adoptará las medidas pertinentes, garantizando en todo caso el trámite de audiencia y la adecuada información al afectado.

Artículo 23. Seguimiento

23.1. Las personas que ejerzan las funciones de tutorización y dirección de tesis prestarán al doctorando/a un apoyo continuo de orientación y asesoramiento a lo largo del desarrollo del programa de doctorado, al objeto de que se alcancen los objetivos previstos en los plazos establecidos.

23.2. Estas personas estarán accesibles al doctorando/a por distintos medios y periódicamente se reunirán presencial o telemáticamente a iniciativa propia o a solicitud del doctorando/a, quien a su vez tiene la obligación de mantener el contacto y atender a los eventuales requerimientos que le puedan formular.

23.3. Antes de la finalización del primer año, contado desde la fecha de la matrícula, la Comisión Académica deberá aprobar, a solicitud del doctorando/a, el Plan de Investigación y el Plan de Formación personal de cada doctorando/a, que guiarán su actividad durante el desarrollo del programa de doctorado. En la elaboración de estos documentos, el doctorando/a contará con la asistencia de las personas que ejerzan las funciones de tutorización y dirección de tesis.

23.4. El Documento de Actividades, en el que se inscribirán todas las actividades de interés realizadas por cada doctorando/a, será revisado regularmente por las personas que ejerzan las funciones de tutorización y dirección de tesis y será evaluado en cada curso académico.

Artículo 24. Evaluación

24.1. En cada curso académico, las personas que ejerzan las funciones de tutorización y dirección de tesis evaluarán los progresos del doctorando/a en la realización de la tesis doctoral, emitiendo un informe favorable o desfavorable a la consideración de la Comisión Académica. En los Anexos se incluye un modelo de este documento.

24.2 Anualmente la Comisión Académica del programa evaluará el progreso de cada doctorando/a en cuanto al Plan de Investigación y al Plan de Formación reflejado en el Documento de Actividades, junto con los informes que a tal efecto deberán emitir las personas que ejerzan las funciones de tutorización y dirección de tesis.

24.3. Si la Comisión Académica del programa considera que el rendimiento del doctorando/a es adecuado, emitirá un informe de evaluación favorable que garantizará la matrícula en el siguiente curso académico y, por lo tanto, la continuidad en el programa.

24.4. Si la Comisión Académica del programa considera que los resultados de la actividad del doctorando presentan algunas deficiencias, emitirá un informe de evaluación favorable condicionada, formulando recomendaciones específicas a cumplir que serán tenidas en cuenta en la siguiente evaluación.

24.5. En el caso de que la Comisión Académica detecte carencias importantes, se deberá reevaluar el progreso del doctorando/a en el plazo máximo de seis (6) meses. En el supuesto de que las carencias no se hayan resuelto tras ese período, la Comisión Académica deberá emitir, previa audiencia al doctorando/a, un informe motivado de baja académica definitiva en el programa.

APARTADO 3: TESIS DOCTORAL

CAPÍTULO 1: CARACTERIZACIÓN

Artículo 25. Tesis doctoral

25.1. Los estudios de doctorado finalizarán con la elaboración y defensa de una tesis doctoral que incorpore resultados originales de investigación.

25.2. La tesis doctoral consistirá en un trabajo original de investigación elaborado individualmente por cada doctorando/a en cualquier ámbito de estudio. La tesis debe capacitar al alumnado para el trabajo autónomo en el ámbito de la I+D+i.

25.3. Antes de la finalización del primer año, contado desde la fecha de la matrícula, el doctorando/a deberá solicitar a la Comisión Académica el registro formal de la propuesta de denominación de su tesis doctoral. Esta denominación deberá ser coherente con el contenido del trabajo de investigación reflejado en la tesis doctoral.

CAPÍTULO 2: ELABORACIÓN Y DEPÓSITO

Artículo 26. Período de elaboración

26.1. La tesis doctoral se deberá elaborar en el período establecido en función de si el programa de doctorado se realiza a tiempo completo o a tiempo parcial. Antes de que concluyan dichos plazos, incluidos los eventuales períodos de prórroga autorizados, el doctorando/a deberá concluir la tesis y proceder a la presentación para su evaluación.

Artículo 27. Idioma

27.1. Con carácter general, la tesis se elaborará en el idioma del programa de doctorado. No obstante, la Comisión Académica podrá autorizar que la tesis sea desarrollada y, en su caso, defendida, en los idiomas habituales para la comunicación científica en su ámbito de estudio.

27.2. Si la tesis está redactada en inglés, deberá contener una parte sustancial en español. Al menos, el resumen ampliado, la introducción y las conclusiones deberán estar traducidas al español e incorporadas en el documento antes del depósito de la tesis. El equipo de gestión del programa de doctorado podrá prestar asistencia al doctorando/a en las labores de traducción.

Artículo 28. Confidencialidad

28.1. En la elaboración de la tesis doctoral se deberán respetar las normas relativas a la confidencialidad de la información y todos los datos proporcionados o divulgados por las partes intervinientes en la investigación (doctorando/a, personas que ejerzan las funciones de tutorización y dirección de tesis) o por terceros a través de cualquier medio. Asimismo, se deberá utilizar la información obtenida únicamente para la realización de la tesis doctoral y recurrir a las medidas de seguridad necesarias y razonables para asegurar y garantizar la confidencialidad de los datos e información.

Artículo 29. Propiedad intelectual e industrial

29.1. En la elaboración de la tesis doctoral se deberán considerar las normas relativas a la propiedad intelectual e industrial, con especial atención a los siguientes aspectos:

A. La persona que ejerza las funciones de dirección de tesis evaluará, a lo largo de su elaboración, si los resultados obtenidos pueden ser objeto de posibles presentaciones en conferencias, publicación en revistas científicas o de una posible protección por patente.

B. El doctorando/a tiene derecho a ser reconocido como titular de los derechos de propiedad intelectual según la legislación vigente y aparecer como coautor en todos los trabajos, artículos o comunicaciones en los que haya participado de manera relevante.

C. En aquellos casos en que la investigación de la tesis esté total o parcialmente financiada por una tercera entidad, los derechos de propiedad intelectual e industrial de las partes y el protocolo de consideraciones económicas deberán acordarse por escrito. En cualquier caso, el doctorando/a debe ser reconocido como titular de los derechos de la tesis doctoral.

Artículo 30. Aprobación previa para la defensa

30.1. El doctorando/a requerirá la aprobación de la persona que ejerza las funciones de dirección de tesis al objeto de considerar la elaboración de la tesis formalmente concluida.

30.2. Al objeto de confirmar la adecuación académica de la tesis realizada antes de la presentación y depósito formal para su evaluación final, la tesis contará con al menos dos informes emitidos por personas doctoras expertas en la materia, externas a la Universidad, que podrán proponer aspectos de mejora. Dichas personas expertas podrán formar parte del tribunal que evalúe la tesis. Estos informes deberán emitirse en el plazo máximo de un (1) mes.

30.3. En función del contenido de dichos informes, la Comisión Académica decidirá si admite autorizar la tesis doctoral para su defensa, solicitar la subsanación de los defectos señalados por los expertos en un plazo determinado antes de proceder a su autorización o, por el contrario, si procede a retirarla. En este último caso, la Comisión Académica comunicará por escrito al doctorando/a y a la persona que ejerza las funciones de dirección de tesis esta decisión justificando sus motivos y proponiendo el cauce oportuno antes de proceder a una nueva solicitud de depósito.

30.4. Tras superar las aprobaciones establecidas, la elaboración de la tesis doctoral se considerará concluida, por lo que se podrá proceder a su depósito formal de cara a la posterior defensa ante un tribunal evaluador.

Artículo 31. Depósito

31.1. El doctorando/a deberá depositar formalmente su tesis doctoral en la Secretaría General de la Universidad y solicitar la evaluación y defensa de la tesis ante el tribunal. Esta solicitud irá acompañada de la siguiente documentación a través de los medios habilitados para la gestión documental del programa de doctorado:

A. Copia de la tesis en formato digital.

B. Resumen ampliado de la tesis en español si la tesis ha sido redactada en otro idioma.

C. Copia de un documento de identidad o pasaporte.

D. Registro de la propuesta original de denominación de la tesis doctoral.

E. Acuerdo de Compromiso suscrito al inicio del programa.

F. Documento de aprobación de la tesis por parte de la persona que ejerza las funciones de dirección de tesis.

G. Los informes de los expertos externos sobre la idoneidad académica de la tesis.

H. Documento de autorización de presentación de la tesis por parte de la Comisión Académica, así como la aprobación de la composición del tribunal de evaluación.

I. Documento de Actividades actualizado.

J. Plan de Investigación actualizado.

K. En el caso de que se solicite la distinción de “Doctor Internacional”, los documentos que certifiquen la estancia de investigación fuera de España y la comprobación de que los dos doctores expertos que han emitido informes sobre la idoneidad académica de la tesis pertenecen a una institución de investigación no española.

L. Cláusula relativa a los derechos de propiedad intelectual e industrial.

31.2. Corresponde al doctorando/a en exclusiva la responsabilidad de proporcionar la documentación requerida en su integridad, incluida la firma de los documentos por parte de las personas designadas. Para ello, contará con la asistencia del equipo de gestión administrativa del programa de doctorado.

31.3. La Secretaría General de la Universidad procederá al registro de la tesis. Asimismo, procederá a la puesta a disposición pública de la tesis y del anuncio de su defensa, garantizando la publicidad de la tesis doctoral depositada a fin de que, al menos durante un (1) mes en el proceso de evaluación y con carácter previo a su defensa, otras personas doctoras puedan remitir observaciones sobre su contenido.

Artículo 32. Tribunal evaluador

32.1. El doctorando/a, de acuerdo con la persona que ejerza las funciones de dirección de la tesis, presentará a la Comisión Académica del programa de doctorado una propuesta de composición del tribunal de evaluación de la tesis al objeto de obtener su aprobación. La propuesta irá acompañada de una descripción detallada de la identidad y méritos académicos de cada uno de los miembros propuestos.

32.2. El tribunal que evalúe la tesis doctoral se compondrá de acuerdo con los siguientes requisitos:

A. La totalidad de los miembros que integren el tribunal deberán estar en posesión del título de Doctor/a y contar con experiencia investigadora acreditada.

B. La mayoría de los miembros que integren el tribunal deberán ser externos al programa y a IE Universidad.

C. Los expertos que han informado sobre la idoneidad académica de la tesis pueden ser miembros del tribunal.

D. Las personas que ejerzan las funciones de tutorización y dirección de tesis no podrán formar parte del tribunal, salvo de las tesis presentadas en el marco de acuerdos de cotutela con universidades extranjeras que así lo tengan previsto.

E. Se garantizará el principio de composición equilibrada entre mujeres y hombres.

32.3. Con carácter general, el tribunal contará con cuatro miembros, tres miembros principales y uno suplente. En atención a las condiciones específicas del programa de doctorado o de la investigación objeto de la tesis, la Comisión Académica del programa podrá aumentar el número de miembros del tribunal, respetando en todo caso las condiciones generales de su composición.

32.4. El tribunal será presidido por una persona de perfil académico e investigador externa a IE Universidad. Un miembro del profesorado de IE Universidad perteneciente al área de investigación de la tesis ejercerá las funciones de secretaría del tribunal.

32.5. Tras aprobar la composición del tribunal, la Comisión Académica del programa de doctorado fijará el plazo para la defensa y evaluación de la tesis dentro de los límites temporales establecidos.

32.6. La Secretaría General de la Universidad convocará formalmente a los miembros del tribunal de evaluación en la fecha y lugar determinados para proceder al acto de defensa de la tesis. Al mismo tiempo, La Secretaría General de la Universidad enviará al tribunal evaluador, junto a la tesis doctoral, los documentos remitidos por el doctorando/a, en particular:

A. El Documento de Actividades del doctorando/a, con las actividades formativas que se han llevado a cabo. El Documento de Actividades no dará lugar a una puntuación cuantitativa pero sí constituirá un instrumento de evaluación cualitativa que complementará la evaluación de la tesis doctoral.

B. Los informes de personas expertas externas, así como, en su caso, la respuesta del doctorando/a a los mismos.

CAPÍTULO 3: DEFENSA Y EVALUACIÓN

Artículo 33. Defensa de la tesis doctoral

33.1. La defensa ante el tribunal evaluador deberá realizarse en el plazo máximo de sesenta (60) días naturales desde el registro de la tesis en la Secretaría General de la Universidad y al menos quince (15) días después de la conclusión del período de un (1) mes de publicidad de la tesis doctoral. Este plazo podrá ampliarse excepcionalmente por parte de la Comisión Académica del programa de doctorado por causas debidamente justificadas.

33.2. La tesis doctoral se evaluará en el acto de defensa que tendrá lugar en sesión pública. Este acto de defensa consistirá en la exposición y defensa por el doctorando/a del trabajo de investigación elaborado ante los miembros del tribunal en el tiempo que le asigne la presidencia del tribunal. Con carácter general, la exposición y defensa de la tesis se realizará en el idioma del programa de doctorado. No obstante, la Comisión Académica podrá autorizar que la tesis sea defendida en los idiomas habituales para la comunicación científica en su ámbito de estudio.

33.3. En esta exposición del doctorando/a se incluirán, al menos, referencias a:

A. La metodología empleada.

B. El contenido.

C. Las principales conclusiones.

D. Las contribuciones originales.

33.4. Los miembros del tribunal podrán realizar comentarios y formular cuantas preguntas consideren oportunas. Los doctores presentes en el acto público, incluida la persona que haya ejercido las funciones de dirección de la tesis, podrán intervenir y formular comentarios y cuestiones en el momento y forma que señale la presidencia del tribunal.

Artículo 34. Evaluación y calificación de la tesis doctoral

34.1. Tras la defensa pública, el tribunal deliberará en privado y posteriormente emitirá un informe y la calificación global concedida a la tesis de acuerdo con la siguiente escala:

A. No apto.

B. Aprobado.

C. Notable.

D. Sobresaliente.

34.2. El tribunal podrá otorgar la mención de "cum laude" si la calificación global es de sobresaliente y se emite en tal sentido el voto secreto positivo por unanimidad de cada uno de los miembros del tribunal. En todo caso, el escrutinio de los votos para dicha concesión se realizará en sesión diferente de la correspondiente a la de defensa de la tesis doctoral por parte de la Secretaría General en el plazo máximo de cinco días hábiles desde el acto de la defensa.

34.3. Con posterioridad, la Secretaría General de la Universidad comunicará al doctorando/a la calificación final obtenida en el plazo máximo de quince (15) días hábiles desde el acto de defensa. Asimismo, le informará sobre la tramitación para la solicitud del título oficial.

34.4. Una vez evaluada la tesis doctoral, la Universidad procederá a su archivo en formato electrónico abierto en un repositorio institucional y remitirá, en formato electrónico, un ejemplar de ésta, así como toda la información complementaria que fuera necesaria, al Ministerio competente de su publicación en el repositorio nacional establecido.

34.5. En circunstancias excepcionales, la Comisión Académica del programa de doctorado podrá habilitar procedimientos que aseguren la no publicidad de estos aspectos. Entre esas posibles circunstancias excepcionales se pueden considerar, la participación de empresas en el programa, la existencia de convenios de confidencialidad con empresas o la posibilidad de generación de patentes que recaigan sobre el contenido de la tesis.

Artículo 35. Premio Extraordinario de Doctorado

35.1. La Universidad podrá conceder el Premio Extraordinario de Doctorado a aquellas tesis que resulten especialmente meritorias y que hayan obtenido la calificación máxima, con una propuesta de Premio Extraordinario por cada diez tesis doctorales defendidas o fracción.

APARTADO 4: DOCTORADOS CON MENCIONES

CAPÍTULO 1: DOCTORADO CON MENCIÓN INTERNACIONAL Y EN RÉGIMEN DE COTUTELA INTERNACIONAL DE LA TESIS

Artículo 36. Mención internacional

36.1. Si el doctorando/a desea optar por la inclusión de la mención de "Doctor Internacional" en el título de Doctor/a, deberá cumplir los siguientes requisitos:

A. El doctorando/a debe realizar durante el período de formación una o varias estancias durante al menos un total de tres (3) meses de duración en una o varias instituciones de enseñanza superior o centros de investigación de prestigio fuera de España, ya sea realizando cursos o actividades investigadoras, lo cual constará en su Documento de Actividades. En caso de realizar varias estancias, al menos una de ellas tendrá una duración mínima de un (1) mes. Las estancias y las actividades han de ser avaladas por la persona que ejerza las funciones de dirección de tesis y autorizadas por la Comisión Académica y, una vez realizadas, validadas por la entidad de acogida.

B. Parte de la tesis doctoral, al menos el resumen y las conclusiones, se haya redactado y defendido en inglés o una de las lenguas habituales para la comunicación científica en su ámbito de estudio, distinta a cualquiera de las lenguas oficiales en España. Esta norma no será de aplicación cuando las estancias, informes y expertos procedan de un país de habla hispana.

C. Al menos dos de las personas expertas informantes de la tesis pertenezcan a alguna institución de educación superior o instituto de investigación no español. Dichas personas expertas no podrán coincidir con las personas que realizaron tareas de tutoría o dirección de trabajos en la entidad de acogida.

D. Al menos un doctor experto perteneciente a alguna institución de educación superior o centro de investigación no español, distinto de la persona responsable de la supervisión en la estancia internacional, debe formar parte del tribunal evaluador de la tesis.

Artículo 37. Cotutela internacional de la tesis

37.1. Si el doctorando/a desea optar por la inclusión de la diligencia "Tesis en régimen de cotutela con la Universidad U" en el título de Doctor/a, deberá cumplir los siguientes requisitos:

A. La tesis doctoral debe estar supervisada por profesorado doctor de dos o más universidades, del cual uno deberá tener nacionalidad española y el resto extranjera. El profesorado participante deberá formalizar un convenio de cotutela.

B. El doctorando/a debe obtener por su trabajo de tesis doctoral dos o más títulos, uno por cada una de las instituciones de educación superior responsables del desarrollo de la tesis.

C. El doctorando/a debe realizar durante el período de formación una estancia mínima de seis (6) meses en cada una de las instituciones con las que se establece el convenio de cotutela, realizando trabajos de investigación, bien en un solo período o en varios. Las estancias y las actividades serán reflejadas en el convenio de cotutela.

37.2. Las tesis en cotutela podrán igualmente dar lugar a la inclusión de la mención «Doctorado Internacional» en el título de Doctor/a si se realizan estancias en instituciones diferentes de las propias del convenio formalizado cumpliendo las condiciones anteriormente expuestas para esas estancias en la mención internacional.

CAPÍTULO 2: DOCTORADO CON MENCIÓN INDUSTRIAL

Artículo 38. Mención Industrial

38.1. Los estudios de doctorado que se realicen con la colaboración del tejido social y económico a fin de fomentar la colaboración y la transferencia e intercambio de conocimiento entre el mundo académico y el mundo social y económico, ya sea éste del ámbito público o privado, podrán optar a la mención industrial.

38.2. La mención "Doctorado Industrial" se podrá otorgar cuando concurran las siguientes circunstancias:

A. Que la tesis haya desarrollado un proyecto de investigación de interés industrial, comercial, social o cultural de una entidad, empresa pública o privada o administración pública. Quedan excluidas las universidades, los organismos públicos de investigación (nacionales o autonómicos) y los hospitales universitarios. De manera excepcional, se podrá realizar esta mención en cualquiera de estas instituciones, excepto en las universidades, siempre que el contenido de la tesis sea eminentemente aplicado. La relación directa entre la tesis doctoral y la labor desarrollada por el doctorando/a en la entidad o empresa deberá formalizarse en una memoria científico-técnica que deberá ser aprobada por la Comisión Académica del programa de doctorado.

B. Que se haya suscrito un convenio entre la entidad, empresa o administración pública y la Universidad para el desarrollo académico de la tesis doctoral, que establecerá, como mínimo, las obligaciones de las partes y los derechos de propiedad industrial que se puedan generar.

C. Que el doctorando/a haya estado contratado por la entidad, empresa o administración pública donde desarrolle el proyecto de investigación al menos un año durante el desarrollo de la tesis, siendo necesario que una parte sustancial de la misma se desarrolle en la entidad, empresa o administración pública.

38.3. En esta modalidad, el doctorando/a tendrá una persona tutora de la tesis designada por la Comisión Académica del programa de doctorado y una persona responsable designada por la entidad, empresa o administración pública, que podrá ejercer las funciones de dirección de tesis si cumple con las condiciones establecidas por esta normativa. En ningún caso el responsable designado por la empresa podrá formar parte del tribunal evaluador de la tesis.

CAPÍTULO 3: DOCTORADO HONORIS CAUSA

Artículo 39. Doctorado Honoris Causa

39.1. La Universidad podrá nombrar Doctor/a Honoris Causa a aquellas personas que, en atención a sus excepcionales méritos académicos, científicos, culturales, sociales o específicamente personales sean acreedoras de tal distinción en relación con los principios y valores de la Universidad.

39.2. Las Comisiones Académicas de los respectivos programas de doctorado podrán proponer candidatos en sus ámbitos de investigación correspondientes al responsable de las estructuras de investigación de la Universidad. En caso de ser aceptada, la propuesta será discutida y, en su caso, aprobada por unanimidad por el Comité Rectoral. El Rector trasmitirá este acuerdo al Consejo Directivo de la Universidad para su adopción final.

APARTADO 5: DISPOSICIONES FINALES

Artículo 40. Aplicación y desarrollo

40.1. La presente normativa será de aplicación, tras su comunicación a la Comunidad universitaria, al alumnado de nuevo ingreso de los programas de doctorado a partir del curso académico 2026-2027.

40.2. Esta normativa podrá ser actualizada por la Universidad siempre que se considere necesario o cuando así lo exija la legislación aplicable. Las posibles actualizaciones entrarán en vigor cuando se notifique a los responsables y participantes de los programas oficiales de doctorado de la Universidad.

40.3. Las Comisiones Académicas de los respectivos programas de doctorado están autorizadas a adoptar las disposiciones necesarias para la aplicación y el desarrollo de los principios y procedimientos previstos en la normativa en los programas de doctorado correspondientes. También tienen autorización para interpretar la presente normativa en el desarrollo de los respectivos programas de doctorado.

Artículo 41. Entrada en vigor y difusión pública

41.1. La presente normativa entrará en vigor a partir de su aprobación por el Consejo Directivo de la Universidad.

41.2. Su contenido se publicará con carácter inmediato a través de los canales y formatos de comunicación habituales para que se difunda de forma generalizada entre la comunidad universitaria, tanto en su versión en español como en inglés.

ANEXOS

ANEXO I

CRONOGRAMA INDICATIVO DE LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA DE DOCTORADO A TIEMPO COMPLETO

PRIMER CURSO ACADÉMICO

Determinación de los Complementos de formación específica (si aplica).

Asignación de la persona que ejercerá las funciones de tutorización y dirección de tesis.

Firma del Acuerdo de Compromiso.

Presentación y aprobación del Plan de Investigación por la Comisión Académica, incluido el registro formal de la propuesta de denominación de la tesis doctoral y su aprobación por la Comisión Académica.

Presentación y aprobación del Plan de Formación Personal por la Comisión Académica.

Presentación y aprobación del Documento de Actividades por la Comisión Académica.

SEGUNDO CURSO ACADÉMICO

Revisión del Plan de Investigación y del Plan de Formación Personal (Documento de Actividades) por la persona que ejerce las funciones de tutorización y dirección de tesis.

Evaluación del doctorando/a por la persona que ejerce las funciones de tutorización y dirección de tesis.

Evaluación del Documento de Actividades por la Comisión Académica.

TERCER CURSO ACADÉMICO

Revisión del Plan de Investigación y del Plan de Formación Personal (Documento de Actividades) por la persona que ejerce las funciones de tutorización y dirección de tesis.

Evaluación del doctorando/a por la persona que ejerce las funciones de tutorización y dirección de tesis.

Evaluación del Documento de Actividades por la Comisión Académica.

CUARTO CURSO ACADÉMICO

Conformidad para la presentación de la tesis doctoral por parte de la persona que ejerce las funciones de dirección de tesis.

Informes externos de idoneidad académica de la tesis.

Solicitud de presentación y defensa de la tesis por el doctorando.

Autorización de la defensa de la tesis y designación del tribunal evaluador de la tesis por parte de la Comisión Académica.

Depósito y registro de la tesis y convocatoria de la defensa pública por la Secretaría General.

Exposición pública de la tesis doctoral.

Defensa pública de la tesis por el doctorando/a ante el tribunal.

Evaluación de la tesis por el tribunal.

Registro público de la tesis en el Ministerio competente por la Secretaría General.

Solicitud del título de Doctor/a en la Secretaría General (si procede).

PROGRAMA DE DOCTORADO
DOCTORAL PROGRAM

ACUERDO DE COMPROMISO

Curso Académico / **Academic Year:**

ESTUDIANTE DE DOCTORADO:	
DIRECTOR/A DE TESIS:	
CODIRECTOR/A DE TESIS (SI APLICA):	
PROGRAMA DE DOCTORADO:	
COORDINADOR/A DEL PROGRAMA:	

Este documento constituye un acuerdo entre IE Universidad, el Estudiante de Doctorado y el Director/a de tesis. Las partes acuerdan los principios de este compromiso, los términos que regulan la supervisión de la tesis, la resolución de disputas o aspectos de propiedad intelectual que puedan surgir en el desarrollo de una tesis doctoral dentro de un Programa de Doctorado de IE Universidad.

Colaboración Mutua

El Estudiante de Doctorado, el Directora/a de tesis y, cuando corresponda, la Codirección de tesis acuerdan establecer una cooperación mutua que permita la presentación de un plan de investigación, su desarrollo posterior y, finalmente, la defensa de la tesis doctoral de acuerdo con los procedimientos y plazos establecidos en las normas generales e internas aplicables y dentro de las funciones que corresponden a cada signatario.

Funciones y Obligaciones

ESTUDIANTE DE DOCTORADO

El Estudiante de Doctorado deberá:

a. Informar regularmente al Director/a de tesis sobre el progreso del trabajo, los resultados obtenidos y los problemas que puedan surgir en su desarrollo.
b. Mantener actualizado el "documento de actividades", responsabilizándose de la exactitud de su contenido.
c. Respetar el principio de propiedad intelectual o copropiedad de los datos cuando la investigación se realice en colaboración con otros investigadores.

d. Respetar las obligaciones de confidencialidad acordadas con IE Universidad.
e. Conocer y observar las normas internas sobre seguridad y salud, especialmente las relacionadas con el uso de laboratorios, trabajo de campo y otros entornos de investigación.
f. Cumplir con el régimen legal, la normativa académica y de conducta de la Universidad aplicables, y las guías docentes.

DIRECTOR/A DE TESIS

El Director/a de tesis es el responsable último de la formación doctoral y de la coherencia y adecuación de las actividades realizadas por el Estudiante de Doctorado. El Director/a de tesis también es responsable del impacto y la novedad en el campo del tema de la tesis y de la orientación en la planificación de las actividades formativas y de investigación que realizará el Estudiante de Doctorado.

El Director/a de tesis deberá:

a. Asistir en el proceso de formación doctoral, proporcionando información y orientación para el aprendizaje.
b. Establecer el plan de formación y el plan de investigación requeridos para el Estudiante de Doctorado y proporcionar los medios para lograrlos.
c. Revisar regularmente el "documento de actividades" e informar sobre el desarrollo del plan formación y de investigación doctoral.
d. Supervisar el progreso del trabajo del Estudiante de Doctorado, programando reuniones regulares y asesorando sobre el cumplimiento de sus obligaciones según el plan de trabajo establecido.

Confidencialidad

Las partes acuerdan mantener confidenciales todos los datos e información proporcionados o divulgados por los signatarios o por terceros a través de cualquier medio, utilizar la información obtenida únicamente para la realización de la tesis doctoral y utilizar las medidas de seguridad necesarias y razonables para asegurar y garantizar la confidencialidad de los datos e información.

Propiedad Intelectual e Industrial

El Director/a de tesis evaluará, a lo largo del proyecto de tesis, si los resultados obtenidos pueden ser objeto de posibles presentaciones en conferencias, publicación en revistas científicas o posible protección por patente.

El Estudiante de Doctorado tiene derecho a ser reconocido como titular de los derechos de propiedad intelectual según la legislación vigente y aparecer como coautor en todos los trabajos, artículos o comunicaciones en los que haya participado de manera relevante.

Sin embargo, en aquellos casos en que la investigación de la tesis esté total o parcialmente financiada por una tercera entidad, los derechos de propiedad intelectual e industrial de las partes y el protocolo de consideraciones económicas deberán acordarse por escrito. En cualquier caso, el Estudiante de Doctorado debe ser reconocido como titular de los derechos de la tesis doctoral.

Estándares Éticos

En los estudios de Doctorado se aplicarán las regulaciones de la Universidad relativas a ética académica y comportamiento y sobre acoso y la discriminación. Esta aplicación afectará a todos los agentes implicados en el Programa de Doctorado: estudiantes, profesorado y personal de apoyo.

Ley Aplicable y Resolución de Disputas

Este acuerdo se regirá e interpretará de acuerdo con la ley española.

En caso de violación de los compromisos contenidos en este documento, las partes deberán informar al Coordinador/a del Programa de Doctorado, quien actuará como mediador. Si la mediación no resuelve el conflicto, la Comisión Académica del programa intervendría para resolverlo.

Validez

Este documento entra en vigor desde la fecha de su firma hasta la emisión del título de Doctorado. En caso de incumplimiento de los términos enumerados anteriormente y/o de las normas que rigen los estudios de Doctorado en IE Universidad, este Acuerdo de Compromiso se dará por terminado. Cuando se modifiquen aspectos sustanciales del documento, se deberá firmar un nuevo Acuerdo de Compromiso por todas las partes.

Los abajo firmantes acuerdan los términos de este documento para la duración del Programa de Doctorado de matrícula cursado en la modalidad tiempo completo () / tiempo parcial ().

Estudiante de Doctorado: **Director/a de tesis:**

Codirector/a de tesis (si aplica): **Tutor/a:**

Coordinador/a del Programa:

Fecha / **Date**:

PROGRAMA DE DOCTORADO
DOCTORAL PROGRAM

PLAN DE INVESTIGACIÓN
RESEARCH PLAN

Curso Académico / **Academic Year**:

DOCTORANDO/A - **DOCTORAL STUDENT**

DNI /NIE/ PASAPORTE
DNI / NIE / PASSPORT

NOMBRE / **NAME**

APELLIDOS / **SURNAME**

PROGRAMA DE DOCTORADO EN EL QUE ESTÁ MATRICULADO / **DOCTORAL PROGRAM IN WHICH YOU ARE ENROLLED**

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN / **AREA OF CONCENTRATION**

DIRECTOR/A DE LA TESIS / **DISSERTATION SUPERVISOR**

NOMBRE / **NAME**

APELLIDOS / **SURNAME**

EMAIL

ÁREA / **DEPARTMENT**

DIRECTOR/A DE TESIS / **DISSERTATION CO-SUPERVISOR**

NOMBRE / **NAME**

APELLIDOS / **SURNAME**

EMAIL

ÁREA / **DEPARTMENT**

PLAN DE INVESTIGACION / **RESEARCH PLAN**

EN ESTE APARTADO SE DESARROLLARÁN LOS ASPECTOS REFERIDOS A LAS ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN, CON UNA EXTENSIÓN MÁXIMA GLOBAL DE 2.500 PALABRAS

THIS SECTION SHOULD CONTAIN THE ASPECTS REFERRED TO RESEARCH ACTIVITIES WITH A MAXIMUM EXTENSION OF 2500 WORDS IN TOTAL

TÍTULO PROVISIONAL DE LA TESIS **/ PROVISIONAL TITLE OF THE DISSERTATION**

INTRODUCCIÓN / **INTRODUCTION** *(300-400 WORDS)*

JUSTIFICACIÓN / **JUSTIFICATION** (*200-300 WORDS)*

HIPÓTESIS DE TRABAJO (PREGUNTAS DE INVESTIGACIÓN) / **HYPOTHESES (RESEARCH QUESTIONS)**

(300-400 WORDS)

OBJETIVOS A ALCANZAR / **OBJECTIVES** *(500 WORDS)*

METODOLOGÍA A UTILIZAR / **METHODOLOGY** *(500-600 WORDS)*

MEDIOS Y RECURSOS MATERIALES DISPONIBLES / **RESOURCES AVAILABLE (LIBRARY, IT, SOFTWARES, ETC…)** (*100 WORDS)*

PLANIFICACIÓN TEMPORAL / **TIMELINE AND SCHEDULE** *(200 WORDS)*

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS / **REFERENCES** *(EXCLUDED FROM THE WORD LIMIT)*

EL DOCTORANDO/A PRESENTA ESTE PLAN DE INVESTIGACIÓN PARA SU EVALUACIÓN POR LA COMISIÓN ACADÉMICA DEL PROGRAMA DE DOCTORADO

THE DOCTORAL STUDENT SUBMITS THIS RESEARCH PLAN TO BE EVALUATED BY THE ACADEMIC COMMISSION OF THE DOCTORAL PROGRAM

DOCTORANDO / **DOCTORAL STUDENT SUPERVISOR** FDO. / **SIGNED**

DIRECTOR DE TESIS / **DISSERTATION** FDO. / **SIGNED**

CODIRECTOR/A DE TESIS / **DISSERTATION CO-SUPERVISOR**
FDO. / **SIGNED**

Fecha / **Date**:

PROGRAMA DE DOCTORADO
DOCTORAL PROGRAM
PLAN DE FORMACIÓN PERSONAL
PERSONAL TRAINING PLAN
TIEMPO COMPLETO / **FULL TIME**

Curso Académico **/ Academic Year:**

DOCTORANDO/A - **DOCTORAL STUDENT**

DNI / NIE / PASAPORTE DNI / **NIE / PASSPORT**	NOMBRE/ **NAME**	APELLIDOS/ **SURNAME**

PROGRAMA DE DOCTORADO EN EL QUE ESTÁ MATRICULADO / **DOCTORAL PROGRAM IN WHICH YOU ARE ENROLLED**

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN / **AREA OF CONCENTRATION**

DIRECTOR/A DE LA TESIS / **DISSERTION SUPERVISOR**

NOMBRE / **NAME**	APELLIDOS / **SURNAME**	EMAIL	ÁREA/ **DEPARTMENT**

CODIRECTOR/A DE LA TESIS **/ DISSERTATION CO-SUPERVISOR**

NOMBRE / **NAME** APELLIDOS / **SURNAME** EMAIL ÁREA / **DEPARTMENT**

PLANIFICACIÓN TEMPORAL GENERAL (DOCTORADO A TIEMPO COMPLETO)

GENERAL TIMELINE PLAN (FULL-TIME DOCTORAL PROGRAM)

Elabore el plan de formación con el director/es de tesis. Marque con una "x" el tipo de actividad y el curso académico en la que se llevará a cabo la actividad para alcanzar los objetivos del plan de formación personal.

Esta previsión podrá ser modificada si se producen cambios significativos durante los estudios. Se pueden dejar casillas en blanco.

Prepare the personal training plan together with the thesis supervisor (s). Mark with an "x" the type of activity and the academic year in which it will be carried out to achieve the objectives of the personal training plan. Leave boxes in blank if they do not apply.

This plan may be modified if significant changes occur during the doctoral studies.

ACTIVIDAD / ACTIVITY	1º curso/ year	2º curso/ year	3º curso/ year	4º curso/ year	(+)1 prórroga/ extension year
Actividades formativas propias del programa de Doctorado / **Training activities specific to the Doctoral Program (courses, academic events at IEU, research seminars at IEU, etc)**					
Asistencia (solo asistir) a jornadas, congresos y seminarios / **Attendance (only as an attendee) at workshops, conferences, and seminars**					
Presentación de investigación en jornadas, congresos y seminarios / **Presentation of research at workshops, conferences, and seminars**					
Estancias de investigación en otras instituciones / **Research stays at other institutions**					
Presentación Propuesta / **Research Proposal Defense**					
Publicaciones / **Publications**					
Otras actividades formativas / **Other training activities**					

EL DOCTORANDO/A PRESENTA ESTE PLAN DE FORMACIÓN PERSONAL PARA SU EVALUACIÓN POR
LA COMISIÓN ACADÉMICA DEL PROGRAMA DE DOCTORADO

THE DOCTORAL STUDENT SUBMITS THIS PERSONAL TRAINING PLAN TO BE EVALUATED BY THE ACADEMIC COMMISSION OF THE DOCTORAL PROGRAM

DOCTORANDO / **DOCTORAL STUDENT**
FDO. / **SIGNED**

DIRECTOR DE TESIS / **DISSERTATION SUPERVISOR**
FDO. / **SIGNED**

CODIRECTOR/A DE TESIS / **DISSERTATION CO-SUPERVISOR**
FDO. / **SIGNED**

Fecha / **Date**:

PROGRAMA DE DOCTORADO
DOCTORAL PROGRAM
PLAN DE FORMACIÓN PERSONAL
PERSONAL TRAINING PLAN
TIEMPO PARCIAL / **PART TIME**

Curso Académico **/ Academic Year:**

DOCTORANDO/A - **DOCTORAL STUDENT**		
DNI / NIE / PASAPORTE DNI / **NIE / PASSPORT**	NOMBRE/ **NAME**	APELLIDOS/ **SURNAME**

PROGRAMA DE DOCTORADO EN EL QUE ESTÁ MATRICULADO / **DOCTORAL PROGRAM IN WHICH YOU ARE ENROLLED**
LÍNEA DE INVESTIGACIÓN / **AREA OF CONCENTRATION**

DIRECTOR/A DE LA TESIS / **DISSERTATION SUPERVISOR**			
NOMBRE / **NAME**	APELLIDOS / **SURNAME**	EMAIL	ÁREA / **DEPARTMENT**

CODIRECTOR/A DE LA TESIS / **DISSERTATION CO-SUPERVISOR**			
NOMBRE / **NAME**	APELLIDOS / **SURNAME**	EMAIL	ÁREA / **DEPARTMENT**

PLANIFICACIÓN TEMPORAL GENERAL (DOCTORADO A TIEMPO PARCIAL)

GENERAL TIMELINE PLAN (PART-TIME DOCTORAL PROGRAM)

Elabore el plan de formación general con el director/es de tesis y el tutor. Marque con una "x" el tipo de actividad y la anualidad en la que se llevará a cabo para alcanzar los objetivos del plan de formación personal.

Esta previsión podrá ser modificada si se producen cambios significativos durante los estudios.

Se pueden dejar casillas en blanco.

Prepare the general training plan together with the thesis supervisor(s) and the academic tutor. Mark with an "x" the type of activity and the academic year in which it will be carried out to achieve the objectives of the personal training plan.

ACTIVIDAD / ACTIVITY	1º año/ year	2º año/ year	3º año/ year	4º año/ year	5º año/ year	6º año/ year	7º año/ year	(+)1 prórroga/ extension year
Actividades formativas propias del programa de Doctorado / **Training activities specific to the Doctoral Program (courses, academic events at IEU, research seminars at IEU, etc)**								
Asistencia (solo asistir) a jornadas, congresos y seminarios / **Attendance (only as an attendee) at workshops, conferences, and seminars**								
Presentación de investigación en jornadas, congresos y seminarios / **Presentation of research at workshops, conferences, and seminars**								
Estancias de investigación en otras instituciones / **Research stays at other institutions**								
Presentación Propuesta / **Research Proposal Defense**								
Publicaciones / **Publications**								
Otras actividades formativas / **Other training activities**								

This plan may be modified if significant changes occur during the doctoral studies

Leave boxes in blank if they do not apply

EL DOCTORANDO/A PRESENTA ESTE PLAN DE FORMACIÓN PERSONAL PARA SU EVALUACIÓN POR
LA COMISIÓN ACADÉMICA DEL PROGRAMA DE DOCTORADO

THE DOCTORAL STUDENT SUBMITS THIS PERSONAL TRAINING PLAN TO BE EVALUATED BY THE ACADEMIC COMMISSION OF THE DOCTORAL PROGRAM

DOCTORANDO / **DOCTORAL STUDENT** FDO. / **SIGNED**

DIRECTOR DE TESIS / **DISSERTATION SUPERVISOR** FDO. / **SIGNED**

CODIRECTOR/A DE TESIS / **DISSERTATION CO-SUPERVISOR**
FDO. / **SIGNED**

Fecha / **Date**:

PROGRAMA DE DOCTORADO
DOCTORAL PROGRAM
DOCUMENTO DE ACTIVIDADES
DOCUMENT OF ACTIVITIES

Curso Académico / **Academic Year:**

DOCTORANDO/A - **DOCTORAL STUDENT**		
DNI / NIE / PASAPORTE **DNI / NIE / PASSPORT**	NOMBRE/ **NAME**	APELLIDOS / **SURNAME**

PROGRAMA DE DOCTORADO EN QUE ESTÁ MATRICULADO / **DOCTORAL PROGRAM IN WHICH YOU ARE ENROLLED**

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN / **AREA OF CONCENTRATION**

DIRECTOR/A DE TESIS **/ DISSERTATION SUPERVISOR**			
NOMBRE / **NAME**	APELLIDOS / **SURNAME**	EMAIL	ÁREA/ **DEPARTMENT**

TUTOR			
NOMBRE / **NAME**	APELLIDOS / **SURNAME**	EMAIL	ÁREA / **DEPARTMENT**

DETALLES DE LA ACTIVIDAD ACADÉMICA / **DETAILS OF THE ACADEMIC ACTIVITY**

PARTICIPACIÓN EN CONFERENCIAS / **CONFERENCES PARTICIPATION (e.g. AOM, POMS, EURAM, EGOS, DSI, ACR)**

CONFERENCIA / **CONFERENCE**

FECHA / **DATE**

PARTICIPACION / **PARTICIPATION** ☐ ASISTENCIA / **ATTENDANCE** ☐

TITULO DE ARTICULO PRESENTADO / **TITLE OF PAPER PRESENTED**

AUTORES / **AUTHORS**

OTROS EVENTOS ACADÉMICOS / **OTHER ACADEMIC EVENTS**

SEMINARIO / **SEMINAR** ☐
TALLERES / **WORKSHOP**☐
TERTULIAS / ☐
CONSORCIO DOCTORAL/ **DOCTORAL CONSORTIUM**☐
JOB TALKS / **JOB TALKS** ☐
OTROS / **OTHERS** ☐

NOMBRE DEL EVENTO ACADEMICO / **ACADEMIC EVENT DESCRIPTION**

INSTITUCION / **INSTITUTION**

FECHA / **DATE**

TITULO DE ARTICULO PRESENTADO / **TITLE OF PAPER PRESENTED**

COLABORACIÓN EN DOCENCIA / **TEACHING DUTIES**

INSTITUCION / **INSTITUTION** FECHA / **DATE**

ASIGNATURA(S) IMPARTIDA (S)
(NIVEL EDUCATIVO: Grado, Master, PhD) / Nº DE HORAS / **NUMBER OF HOURS**
COURSE(S) TAUGHT (LEVEL: Undergrad., Master, PhD)

OTRAS ACTIVIDADES DOCENTES / **OTHER TEACHING ACTVITIES**

ESTANCIAS DE INVESTIGACIÓN / **RESEARCH STAYS**

INSTITUCIÓN / **INSTITUTION** LUGAR / **LOCATION**
FECHA / **DATE**

DESCRIPCIÓN DEL OBJETIVO DE LA ESTANCIA / **DESCRIPTION OF THE OBJECTIVE OF THE STAY**

PUBLICACIONES / **PUBLICATIONS**

TIPO DE PUBLICACION (e.g. artículo, capítulo libro, proceeding) / **TYPE OF PUBLICATION (e.g. Paper, book chapter, conference proceeding)**

AUTORES / **AUTHORS**

FECHA / **DATE**

TÍTULO DE LA PUBLICACION Y REFERENCIA COMPLETA / **TITLE OF PAPER/ BOOK CHAPTER AND COMPLETE REFERENCE**

OTRAS ACTIVIDADES ACADEMICAS / **OTHER ACADEMIC ACTIVITIES**

HONORES / **HONORS** ☐ PREMIOS / **AWARDS** ☐ OTRO / **OTHERS** ☐

INSTITUCIÓN **/ INSTITUTION** FECHA / **DATE**

DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD / **DESCRIPTION OF THE OTHER ACTIVITY**

EL DOCTORANDO/A PRESENTA ESTE DOCUMENTO DE ACTIVIDADES PARA SU EVALUACION
POR
LA COMISION ACADEMICA DEL PROGRAMA DE DOCTORADO

THE DOCTORAL STUDENT SUBMITS THIS DOCUMENT OF ACTIVITIES TO BE EVALUATED BY THE ACADEMIC COMISSION OF THE DOCTORAL PROGRAM

DOCTORANDO/A / **DOCTORAL STUDENT SUPERVISOR** FDO. / **SIGNED**

DIRECTOR/A DE TESIS / **DISSERTATION** FDO. / **SIGNED**

TUTOR
FDO. / **SIGNED**

Fecha / **Date**: